

## R E S U E L V O

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.<sup>a</sup> María Luz Conde Cuesta frente a la desestimación presunta de la reclamación formulada por aquélla para la concesión de la Jefatura de Departamento de Educación Física del Centro del IES Carreño Miranda de Avilés.

Declarar la conformidad a derecho de la actuación impugnada. Sin costas.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 27 de junio de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—12.591.

— • —

*RESOLUCIÓN de 27 de junio de 2008, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se la dispone la ejecución de la sentencia dictada en el recurso de apelación n.º 245/2007, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias.*

En recurso de apelación n.º 245/2007, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias por D. José Ramón Irazusta Gutiérrez, contra la Sentencia dictada el día 20 de junio de 2007 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de los de Oviedo en el recurso de Procedimiento Abreviado n.º 560/2006, ha recaído Sentencia de fecha 25 de abril de 2008, la cual ha adquirido firmeza, habiendo por ello de observarse, en orden a su ejecución, los trámites previstos en el art. 26 del Decreto 20/97, de 20 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento del Servicio Jurídico del Principado de Asturias; en consecuencia,

## R E S U E L V O

*Primero.*—Ejecutar en sus propios términos el fallo de la sentencia de referencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, ha decidido: Desestimar el recurso de apelación interpuesto por la representación legal de D. José Ramón Irazusta Gutiérrez contra la sentencia dictada el día 20-6-2007 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Oviedo; la que se confirma. Con imposición de las costas de este recurso a la parte apelante.”

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 27 de junio de 2008.—El Consejero de Educación y Ciencia, José Luis Iglesias Riopedre.—12.592.

## CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO:

*RESOLUCIÓN de 19 de junio de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se modifica el anexo I del Decreto 92/2002, de 11 de junio, de turismo activo, añadiendo nuevas actividades.*

La Ley del Principado de Asturias 7/2001, de 22 de junio, de Turismo, establece en el apartado 1, de su artículo 53, que

se consideran empresas de turismo activo aquellas dedicadas a proporcionar, mediante precio, de forma habitual y profesional, actividades turísticas de recreo, deportivas y de aventura que se practican, sirviéndose básicamente de los recursos que ofrece la propia naturaleza en el medio en que se desarrollan; y en el apartado 3, del mismo artículo, que las empresas que realicen actividades de turismo activo deberán cumplir los requisitos que reglamentariamente se establezcan.

En desarrollo de la citada Ley se dictó el Decreto 92/2002, de 11 de junio, de turismo activo, en cuyo artículo 2.2 se establece que las actividades ofertadas por estas empresas implican una participación activa por parte del usuario, siéndoles inherente una cierta dificultad, o requiriendo al menos cierto grado de destreza para su práctica. Tienen esta consideración las actividades que, de modo orientativo, se relacionan en el anexo I; y en el mismo se enumeran 26 actividades.

La disposición final segunda del Decreto 92/2002 citado, indica que el Consejero competente en materia de turismo dictará cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y la aplicación del mismo y específicamente la disposición final segunda establece que podrá modificar la relación de actividades de turismo activo que, con carácter orientativo, se contiene en el anexo I de dicha norma.

La versatilidad de las actividades de turismo activo, la evolución de las actividades existentes y la aparición de nuevas actividades aconseja modificar la relación del anexo I del citado Decreto 92/2002, añadiendo algunas nuevas, como Buggies, Surf, Tirolina/Puente Tibetano y Snowboard.

En consecuencia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 8/91, de Organización de la Administración del Principado de Asturias, y 21.4 de la Ley del Principado de Asturias 2/95, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y visto el informe de la Jefa del Servicio de Ordenación, Empresas y Actividades Turísticas,

## R E S U E L V O

*Primero.*—Modificar el anexo I del Decreto 92/2002, de 11 de junio, de turismo activo, añadiendo al mismo las siguientes actividades: 27. Buggies; 28. Surf; 29. Tirolina/Puente Tibetano, y 30. Snowboard.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL del Principado de Asturias.

Oviedo, a 19 de junio de 2008.—La Consejera de Cultura y Turismo, Encarnación Rodríguez Cañas.—12.445.

— • —

*RESOLUCIÓN de 25 de junio de 2008, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueba la modificación de los estatutos de la Federación de Colombofilia del Principado de Asturias y se inscribe en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias.*

## Antecedentes administrativos

*Primero.*—D. Rafael González Fernández, en representación de la Federación de Colombofilia del Principado de Asturias, presenta con fecha 28-5-2008, escrito solicitando la inscripción de la modificación del artículo 5 de sus Estatutos, consistente en el cambio del domicilio social de la misma, al objeto de que sea aprobada y asentada en el Registro de Entidades Deportivas del Principado de Asturias.